CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PAQUETE II ESTUDIOS DE INMUNOHEMATOLOGIA,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **BIODIST, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL BRIONES HERNANDEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted], facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna,** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-192-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción II, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **29 de Septiembre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51331020 y folio **0000027419-2026**, de fecha 27 de Agosto de 2026, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Prestador de Servicios**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **62,840,** de fecha **06 de enero de 1992**, protocolizada ante la fe del notario público número **63**, de la Ciudad de **México, D.F.**, Lic. **Othon Pérez Fernández del Castillo**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil número **159217**, de fecha **03 de febrero de 1992.** Por Escritura Pública Número **107,618** de fecha **07 de junio de 2013,** pasada ante la Fe del Notario Público número 63 Lic. **Othon Pérez Fernández del Castillo**, de **México, D.F,** se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que se modificó el objeto social quedando: **Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de: A) Reactivos Químicos y biológicos, materiales de curación, materiales de limpieza. Instrumentación y ropa de hospital. B) Todo lo relativo a productos auxiliares para la salud,** entre otros.

II.2 El C. **Miguel Angel Briones Hernández**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **4,466** de fecha **19 de Noviembre de 2025**, pasada ante la fe del notario público número **119**, Lic. **D aniel González Campos**, de **Cancún, Quintana Roo**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAC-920106-U98**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número [redacted] número de proveedor 0000031783.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle 13 de septiembre No. 4, Planta Baja, entre Calle Puente de la morena y Calle Patritismo, Colonia Escandon I Sección, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, correo electrónico: licitaciones@biodist.com, miguel.hernandez@biodist.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Prestador de Servicios"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio Médico integral de Banco de Sangre, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad presupuestal previo, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo/"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$667,551.72 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** más impuestos por $106,808.28 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.) y un monto máximo de **$1,668,879.31 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $267,020.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**El Instituto**" realizará el pago de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO ____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "**El Instituto**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**El Prestador de Servicios**" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

a) FORMA DE PAGO

"**El Prestador de Servicios**" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica).
Requisitos para el proceso de pago:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Forma de pago:

- El pago se realizará en pesos mexicanos
- El pago se realizará en una exhibición.

b) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

26 REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINAL CENTRALES O EN SEDE DEL OOADRVN):

Presentar en original y dos copias:
Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
Número de Proveedor
Domicilio fiscal
Número telefónico
R.F.C.
Banco
Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
R.F.C.
Comprobante de domicilio
Credencial IFE del representante legal
Estado de cuenta del último mes
Tarjeta bancaria
Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

*En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.
El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06600 Ciudad de México
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI: Clave S01”Sin Efectos Fiscales”

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Prestador de Servicios”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Prestador de Servicios”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Prestador de Servicios”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Prestador de Servicios” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Prestador de Servicios”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo 1 (uno)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Octubre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal,) mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Prestador de Servicios"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Prestador de Servicios**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Prestador de Servicios**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y

Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL Prestador de Servicios".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.
"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador de Servicios", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Prestador de Servicios",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna,** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusiones. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al Administrador del Contrato mediante el ANEXO T9.2 "Notificación de deductiva" de la solicitud de cotización, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1

Concepto	Mantenimiento Preventivo
Nivel de Servicio	El prestador de Servicio deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo al Anexo técnico).
Límite de incumplimiento	A más tardar 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada. Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.
Unidad de Medida	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo.
Deducción	En caso de que se continúen realizando los procedimientos/estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los procedimientos/estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los procedimientos/estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

2

Concepto	Mantenimiento Correctivo
Nivel de Servicio	En caso de reporte por falla de los equipos, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 48 (cuarenta y ocho) horas establecidas.
Deducción	En caso de que los procedimientos/estudios se hayan realizado en otro Banco de Sangre del Instituto, se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura de los procedimientos/estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los procedimientos/estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

3

Concepto	Sustitución de equipo

Nivel de Servicio	El prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo de Banco de Sangre en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 2 (reportes) reportes de fallas en 90 días naturales.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de dos ocasiones por OOAD, durante la vigencia del servicio
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada partida no lleve a cabo la sustitución de Equipo en 20 (veinte) días naturales.
Deducción	En caso de que los procedimientos/estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el 1.0% diario del importe de la factura de los procedimientos/estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A. En caso de la suspensión de los procedimientos/estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

4

Concepto	Desabasto de Bienes de consumo
Nivel de Servicio	El prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 30 (treinta) días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización del procedimiento/estudios de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 30 (treinta) días,
Deducción	En caso de que los procedimientos/estudios se hayan realizado en otro Banco de Sangre del Instituto, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los procedimientos/estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A. En caso de la suspensión de los procedimientos/estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

5

Concepto	Capacitación continua
Nivel de Servicio	El prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de banco de sangre cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión considere necesaria una

	recapacitación.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión (de acuerdo con el Anexo técnico).
Deducción	Se calculará la sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

6

Concepto	Asistencia Técnica
Nivel de Servicio	El prestador de Servicio deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.
Deducción	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

7

Concepto	Reporte de productividad mensual por Partida
Nivel de Servicio	El prestador de Servicio a cada Partida deberán enviar cada mes el concentrado por partida del Anexo T9 “Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados” en formato Excel (*.xls) a la CDI de acuerdo al Anexo Técnico.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Unidad de Medida	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no proporcione el reporte mensual de productividad de alguna unidad médica por OOAD con detalle por clave de procedimiento/estudio.
Deducción	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió la información, por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	CDI/ Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Prestador de Servicios”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 142 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES

Pca=%d x nda x vspa
Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio.
nda=número de días de atraso.
vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.1 "Notificación de Pena Convencional"** de la solicitud de cotización**.**

1	**Presentación del servicio**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusiones de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Delegacional de Informática, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado.
Unidad de Medida	Dentro de los primeros **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días hábiles** después del plazo establecido.
Penalización	**0.5% diario** sobre el valor de la garantía del contrato sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

2	**Adecuación del Área Física**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo con el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS" y Anexo TI.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo"**.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.5% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

3	**Equipamiento médico**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS"**.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.5% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

4	**Entrega inicial de Bienes de consumo**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento".
Unidad de Medida	Dentro de los **7 (siete) días naturales** previos a la puesta en operación de los equipos.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** posteriores a la puesta en operación de los equipos.
Penalización	**0.4% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

5	**Control de Calidad Externo**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida del Paquete II no inscriba a todos los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión (según corresponda) de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo cada año.
Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación y a más tardar el día 90 (noventa) natural de cada año.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.2% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

6	**Pago de inscripción al CCE del CNTS**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida (a que le corresponda) no realice el pago de inscripción a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas al programa de Control de Calidad del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea cada año
Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los **15 (quince) días naturales** a partir de la fecha de que le sea solicitado, de forma anual
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.2% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

7	**Programa de Mantenimiento Preventivo**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no entregue el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** de la totalidad de los equipos médicos/informático de Banco de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, a más tardar el día 20 natural contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación y de manera anual.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.5% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para

	esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

8	**Capacitación Previa Equipos**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no realice la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación al personal del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo con lo contenido en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los **15 (noventa) días naturales** posteriores a la notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.5% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

11	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no entregue los Anexos T4.1 por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión, dentro de los 10 (diez) días posteriores al inicio de la prestación del servicio.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los **15 (quince)** días contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudiación
Límite de Incumplimiento	Hasta **5 (cinco) días** naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.2% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

12	**ACCESO AL LIS PARA LA CDI**
Concepto	Cuando el prestador de Servicio a cada Partida no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la Adjudicación.

Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los **15 (noventa) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la adjudicación.
Límite de Incumplimiento	Hasta **15 (diez) días naturales** adicionales al plazo establecido.
Penalización	**0.2% diario** sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	CDI
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL Prestador de Servicios"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso,

se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.
En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.
Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna	**Administrador del Contrato** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por
"El Prestador de Servicios"

NOMBRE	**R.F.C.**
C. Miguel Angel Briones Hernández Representante Legal de **BIODIST, S.A. de C.V.**	**BAC-920106-U98**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Certificado de Disponibilidad presupuestal previo, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000027419 - 2026

Dependencia Solicitante: D0031 Delegación Veracruz Norte
SEI Servicios Integrales
31020020 Oficina del OOAD VERACRUZ NORT

Descripción:
Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 27/08/2026 Fecha Validación: 27/08/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,935,900.00	51331020	3390311	SERV. INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,804.4	431.5	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 1,935,900.00
UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN

[illegible] VILLICAÑA ACOSTA
Autorizó
TITULAR DEL DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONTRAT DE SERVICIOS

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026										
Partida	**Unidad**	**Servicio**	**Paquete**	**Clave Grupo**	**Grupo**	**Clave Proced**	**Procedimiento**	**Registro Sanitario**	**Pais de Origen**	**PRECIO UNITARIO**
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGSMF 26 Tuxpan	Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C	ESPAÑA	$ 74.30

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026										
Partida	**Unidad**	**Servicio**	**Paquete**	**Clave Grupo**	**Grupo**	**Clave Proced**	**Procedimiento**	**Registro Sanitario**	**Pais de Origen**	**PRECIO UNITARIO**
								1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA		
27	HGZMF 36 José Cardel	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	ESPAÑA	$ 74.30
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026										
Partida	**Unidad**	**Servicio**	**Paquete**	**Clave Grupo**	**Grupo**	**Clave Proced**	**Procedimiento**	**Registro Sanitario**	**Pais de Origen**	**PRECIO UNITARIO**
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGSMF 26 Tuxpan	Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGZMF 36 José Cardel	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 56.30

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026										
Partida	**Unidad**	**Servicio**	**Paquete**	**Clave Grupo**	**Grupo**	**Clave Proced**	**Procedimiento**	**Registro Sanitario**	**Pais de Origen**	**PRECIO UNITARIO**
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026										
Partida	**Unidad**	**Servicio**	**Paquete**	**Clave Grupo**	**Grupo**	**Clave Proced**	**Procedimiento**	**Registro Sanitario**	**Pais de Origen**	**PRECIO UNITARIO**
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 75.10
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.04	Identificación de anticuerpos irregulares (panel completo)	0917R97SSA 1006R96 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C 1158 1035R96 SSA	ESPAÑA	$ 99.20
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.06	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-C3d en tarjeta, cassette, columna o placa	0743R2001 SSA 0998R96 SSA	ESPAÑA	$ 33.50
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.07	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-IgG en tarjeta, cassette, columna o placa	0743R2001 SSA 0998R96 SSA	ESPAÑA	$ 39.20

Lugares del servicio de para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, paquete II estudios de Inmunohematologia será a partir del 1 de octubre AL 31 de diciembre del 2026.

Anexo T2 Directorio de Bancos de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión

No	**Delegación/UMAE**		**Región**	**Clave Presupuestal**	**Tipo**	**Número**	**Localidad**	**Tipo de Banco**	**Dirección**
1	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310704012151	HGZ	24	Poza Rica	Banco de Sangre con Servicio de Transfusión	Calle Naranjos No. S/N, Colonia Laredo C.P 93260, Poza Rica De Hidalgo, Municipio de Poza Rica De Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Anexo T2 Directorio de Bancos de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión

No	Delegación/UMAE		Región	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Tipo de Banco	Dirección
2	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310201012151	HGZ	11	Xalapa	Banco de Sangre con Servicio de Transfusión	Calle José María Morelos No. S/N, Barrio Tercera C.P 90850, Teolocholco, Municipio de Teolocholco, Estado de Tlaxcala
3	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310901022151	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Avenida Soledad No. S/N, Colonia Martínez de la Torre Centro C.P 93600, Martínez De La Torre, Municipio de Martínez De La Torre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
4	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	311207012151	HGZ	71	Veracruz	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Prolongación Díaz Mirón No. S/N, Fraccionamiento Floresta C.P 91920, Veracruz, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
5	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	312501022151	HGZMF	50	Lerdo de Tejada	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Calle Juan de la Luz Enriquez No. S/N, Colonia Lerdo Centro C.P 95280, Lerdo De Tejada, Municipio de Lerdo De Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	314001022151	HGZMF	36	José Cardel	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Carretera Costera Cardel-Veracruz No. S/N, Colonia Jose Cardel centro C.P 91680, La Antigua, Municipio de José Cardel, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
7	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	319301052151	HGSMF	33	San Andres Tuxtla	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Carretera Federal del Golfo No. S/N, Ejido 3 de mayo C.P 95730, San Andrés Tuxtla, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
8	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310603052151	HGSMF	26	Tuxpan	Servicio Transfusión	Calle Cuatro No. S/N, Colonia Francisco Cruz Hernández C.P 92880, Tuxpan, Municipio de Túxpam De Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Prestador de Servicio	MONTO	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
Biodist, S.A de C.V.	MAXIMO	$1,668,879.31	$267,020.69	$1,935,900.00
	MINIMO	$667,551.72	$106,808.28	$774,360.00

Anexo Técnico

Glosario

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Adecuación Área Física: Modificaciones ambientales de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las unidades médicas para la instalación, manejo y adecuada conservación de los equipos y sus bienes que permita asegurar el óptimo rendimiento de los mismos, cumpliendo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", publicada el 26 de octubre de 2012, la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, "Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos", publicada el 27 de marzo de 2012, la NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, "Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada", publicada el 8 de enero de 2013 y Normas de Seguridad e Higiene del Instituto de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes, a cargo de los licitantes adjudicados.

Administrador del Contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Aféresis: procedimiento automatizado mediante el cual se extrae selectivamente, de un donante o paciente, uno o más componentes sanguíneos y en la misma sesión se reinfunde el remanente no recolectado al propio donante o paciente.

Anexo Técnico: Los Anexos que corresponden a la descripción técnica médica y técnica informática del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre a solicitar.

Área Contratante: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (CTBS) y División de Servicios Integrales (DSI).

Área Requirente: aquella que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará; en este proyecto, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las UMAE), mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) al Área Contratante.

Área Técnica. Para la evaluación técnico-médica será la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) con el apoyo de personal operativo de los OOAD (incluidas las UMAE). Para la evaluación de los aspectos técnico-informáticos de todas las partidas, será la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA). En su caso, la CPSMA concentrará, para su envío a la CTBS, las evaluaciones elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas, las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asistencia técnica: Servicio técnico otorgado por los licitantes adjudicados para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los Términos y Condiciones y en el presente Anexo Técnico para los equipos e insumos de Banco de Sangre y del sistema de información y programas y equipos de cómputo asociados, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.

Banco de Sangre: Aquel que promueve la donación de sangre, sus componentes, recolecta, fracciona, estudia, distribuye y coordina la entrega y distribución de sangre y sus componentes; administra las existencias y promueve la redistribución de excedentes; realiza actividades docentes y de investigación; asesora la operación de los Centros de Colecta, dentro de su área de responsabilidad por regionalización; realiza hemovigilancia; resuelve y analiza problemas transfusionales; practica terapia transfusional ambulatoria; realiza estudios o procedimientos de producción especializada.

Banco de Sangre Concentrador: Aquel que realiza los estudios de biología molecular (NAT) de las Unidades de Sangre Total obtenidas en los Bancos de Sangre y Centros de Colecta, realiza los estudios confirmatorios de las muestras reactivas a pruebas de serología y efectúa los estudios de control de calidad a las unidades de sangre total, hemocomponentes y aféresis de acuerdo con la NOM-253-SSA1-2012.

Bienes de Consumo: Son aquellos bienes muebles que por su utilización en el desarrollo de las actividades que se realizan tienen un desgaste parcial o total, por lo tanto, no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, son controlados a través de

un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en éste, en el IMSS se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico (insumos para la salud) y No Terapéutico.

Bolsa de Sangre: Artículo de uso médico, estéril, elaborado con materiales plásticos, metálicos y látex, atóxico, libre de pirógenos y no reactivo tisular. Consiste en una serie de bolsas unidas entre sí, mediante tubos de dimensiones apropiadas, una de las cuales puede contener una solución aditiva. La bolsa principal debe contener un anticoagulante y estar unida a un tubo transportador primario equipado con aguja.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CDI: Coordinación Delegacional de Informática en los OOAD (excluyendo UMAE).

CEE: Certificado de uso de los equipos y reactivos expedido por la Comunidad Económica Europea.

Centros de Colecta: Aquellos que promueven el programa de donación de sangre y sus componentes; recolecta, estudia parcialmente al donante, envía unidades de sangre y muestras sanguíneas del donante al Banco de Sangre, del cual depende para su estudio y procesamiento, también realiza actividades docentes y de investigación; puede efectuar obtención de aféresis, de contar con la infraestructura y personal adecuado para tal fin y realiza hemovigilancia.

CNTS: Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

COFEPRIS. Comisión Federal Para la Prevención de Riesgos Sanitarios.

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

Control de calidad: son las actividades y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos.

Control de Calidad de Hemocomponentes: actividades y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la NOM-253-SSA1-2012.

Control de Calidad Externo (CCE): Procedimiento realizado por los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión y evaluado por un organismo externo para la certificación de la calidad de acuerdo con la NOM-253-SSA1-2012.

Control de Calidad Interno (CCI). Procedimiento llevado a cabo por los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión con el propósito de garantizar la calidad de los resultados, conforme a la NOM-253-SSA1-2012.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

DIB: División de Ingeniería Biomédica en las UMAE.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPM: Dirección de Prestaciones Médicas.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

Equipo complementario: Equipo necesario para la toma de muestras sanguíneas, dispensación o trasvasado, producción de hemocomponentes, para la realización de estudios o complementación de estos y preservación de muestras y reactivos, así como equipo indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos del Banco de Sangre.

Equipos de Banco de Sangre: Equipos necesarios para llevar a cabo los procesos de la obtención de la sangre total, producción de hemocomponentes, procedimientos de aféresis, estudios pretransfusionales, estudios de trasplantes y estudios para pacientes.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

FDA: Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Hemocomponentes: fracción celular o líquida del tejido hemático, separada de una unidad de sangre total por sedimentación, centrifugación, filtración, congelación o recolectada por aféresis.

Hemovigilancia: Conjunto de procedimientos organizados de seguimiento de los eventos de donación y transfusionales y complicaciones o reacciones adversas inesperadas que se pueden manifestar en los donantes o en los receptores, con el fin de tratar o prevenir su aparición o recurrencia.

HL7 (Health Level 7): Conjunto de estándares que permiten el intercambio de información clínica entre sistemas de información.
Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
ISO: International Organization for Standardization. Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.
I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.
LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
Licitante Adjudicado: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Mantenimiento correctivo: Es el servicio que debe realizar el Licitante Adjudicado a los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.
Mantenimiento preventivo: Es el servicio programado que debe realizar el Licitante Adjudicado a los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo, conforme a las especificaciones de los fabricantes, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.
Amplificación de Ácidos Nucleicos (NAAT, Nucleic Acid Amplification Test): Estudio de amplificación de Ácidos Nucleicos para la identificación de enfermedades infecciosas (VIH, VHC y VHB) que se pueden transmitir por transfusión.
NOM: Norma Oficial Mexicana.
Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.
OMS: Organización Mundial de la Salud.
Only Exportation: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.
Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a las de fabricación normal.
OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).
Partida: Es la suma de los requerimientos de cada paquete conformado a su vez por el grupo de procedimientos, por OOAD que correspondan a cada región.
POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Procedimiento: para efecto de pago en esta licitación se entenderá, a la obtención de Bolsa de Sangre, Unidad de Aféresis, pruebas de trasplante o estudios de pacientes, que se realicen en el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre en las Unidades Médicas del Instituto.
Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Sangre Total: Unidad con tejido hemático no fraccionado, suspendido en una solución anticoagulante, con o sin soluciones aditivas y a la cual no se le han realizado los estudios de serología infecciosa que marca la normativa vigente.
Sangre Total Segura: Unidad con tejido hemático, suspendido en una solución anticoagulante con o sin soluciones aditivas, que se fracciona en hemocomponentes y a la cual se le ha realizado todos los estudios que marca la ley, la NOM-253-SSA1-2012 y que la política institucional solicita.
Servicio Médico Integral (SMI): es una alternativa de contratación de servicios para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las unidades médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Los servicios médicos integrales estarán conformados por el equipo médico y sus accesorios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, serán los necesarios y suficientes para la unidad de medida establecida, motivo de la contratación, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de estos.
Servicio de Transfusión: Establecimiento autorizado para el manejo, conservación y aplicación de sangre humana y sus componentes, obtenidos de un banco de sangre.
SLA (Service Level Agreement). Nivel de Servicio Establecido. Es un compromiso entre un proveedor de servicios y un cliente. El proveedor del servicio y el usuario del servicio acuerdan aspectos particulares del servicio (calidad, disponibilidad, responsabilidades).

Tratados: Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley que cuenten con un capítulo o título de compras del sector público.
Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar (UMF), Hospitales Generales de Zona (HGZ), Hospitales Generales Regionales (HGR), Hospitales Generales de Subzona (HGSZ), Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar (HGZMF) y UMAE.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**, que permita atender la demanda de procedimientos de **2 Bancos de Sangre y 8 Servicios de Transfusión**, distribuidos en **8 Unidades**, de acuerdo al **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"** conformado por **cuatro paquetes** que incluyen lo siguiente: **Paquete II** Estudios Inmunohematología; para los procesos de obtención de Hemocomponentes, Pruebas Pre-Transfusionales, en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión del Instituto.

El **catálogo de procedimientos/estudios** y la conformación de los paquetes se presentan en la siguiente tabla:

Paquete	Gpo	Nombre Gpo	clv_ procedimiento	Nombre de procedimiento
II	3	Estudios inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa
			50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa
			50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa
			50.03.04	Identificación de anticuerpos irregulares (panel completo)
			50.03.06	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-C3d en tarjeta, cassette, columna o placa
			50.03.07	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-IgG en tarjeta, cassette, columna o placa

El Instituto contratará el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre a **un solo licitante por partida.**

Para el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI BS)**, el Instituto requiere de procedimientos para los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, **clave CUCOP 33900010, clave CUCOP+ 33903-12 producto** "Servicio Médico" y **concepto** "Banco de Sangre", los cuales se detallan en este anexo y cuyos totales por Paquete, Región, Partida y por OOAD se establecen a continuación:

Resumen por Paquete, por Partida, por OOAD

Paquete	OOAD	2026	
		Mínimo	Máximo
II	Veracruz Norte	13,753	34,383

Total	**13,753**	**34,383**

El prestador de servicio en su Propuesta Técnica deberán incluir la solución al 100% de la(s) partida(s) en la(s) que desee participar, debiendo cotizar el total de PROCEDIMIENTOS que integran a cada una de ellas, de acuerdo a lo siguiente: se entenderá por **PARTIDA**, a la suma total de los **requerimientos de un paquete (Paquetes II),** respectivamente, adjudicando a un solo licitante a cada partida, pudiendo participar en más de una partida.

Requerimiento por Partida

Paquete	**01 octubre al 31 se diciembre 2026**	
	Mínimo	**Máximo**
II	960	2400
II	540	1350
II	192	480
II	252	630
II	204	510
II	138	345
II	192	480
II	1920	4800
II	1440	3600
II	1320	3300
II	264	660
II	365	912
II	216	540
II	288	720
II	216	540
II	5040	12600
II	144	360
II	1	3
II	1	3
II	1	3
II	7	18
II	48	120
II	1	3
II	1	3
II	1	3
Total	**13,753**	**34,383**

El prestador de servicio, en un plazo **no mayor a 3 (tres) días hábiles** a partir de la emisión y notificación del fallo, deberán acordar con la Jefatura de Prestaciones Méwdicas del OOAD, la fecha y sede donde se desarrollará la **presentación del SMI de BS, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado**, misma que deberá realizarse dentro de los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio; una vez se tenga la fecha y sede, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas notificará a los Administradores del Contrato y estos a su vez notificarán a los jefes o Encargados de los Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Trasfusión de cada Unidad Médica para su

asistencia obligatoria en la fecha establecida. Esto podría llevarse a cabo por videoconferencia, en casos de fuerza mayor, lo que será comunicado en caso de presentarse. Cabe señalar que para la presentación del SMI de BS se deberá invitar a un representante del Órgano Interno de Control.

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a más tardar a partir del **15 (quince)** contado a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Condiciones de la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **15 (quince)** contados a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.**

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es "**Procedimiento Efectivo Realizado**", debiendo el prestador de servicio como parte del servicio, lo siguiente:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

   Para conformar estudios de inmunohematología, biología molecular, amplificación de ácidos Nucleicos el prestador de servicio deberá considerar lo siguiente:

   Estudios de Inmunohematología (para Licitantes que participen del Paquete II).

   Deberá considerar que los procedimientos de este grupo son automatizados y no manuales, contemplando los insumos propios para cada clave, su control de calidad interno, control de calidad externo y el control de calidad del CNTS.

   El prestador de servicio a cada Partida deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todo el equipamiento y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes **Anexos T3 "Equipamiento del SMI de BS" y T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**, correspondientes a cada Partida**.**

   LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la preparación de su propuesta, técnica El prestador de servicio deberá considerar la ubicación de las Unidades Médicas conforme al **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"** en donde se realizarán las adecuaciones del área física, la entrega e instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo de acuerdo a las Partidas en las que desee participar.

2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

   La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta en operación del equipo para Bancos de sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión debe realizarse dentro de los **15 (quince) días naturales** siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, para la realización de los procedimientos motivo de este Servicio Médico Integral que se pretende contratar.

   Es preciso señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del prestador de servicio.

- **Visita a Sitio**: en caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica para la prestación del servicio, **a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo a la Presentación de Proposiciones**, **dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas**, **de lunes a viernes**. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del prestador de servicio.

  El prestador de servicio **deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre** en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se **compromete a realizar las adecuaciones del área física**, para la

instalación de los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) de la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Es importante señalar que las **dudas y aclaraciones derivadas de la visita al sitio** de la prestación del servicio **serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio**. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar el prestador de servicio a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable (Director de la unidad médica o Subdirector administrativo o Subdirector médico, o Encargado/Jefe del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión), deberá llevar a cabo la **formalización de una minuta** que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Director de la unidad médica, Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión), nombre, cargo y firma del personal de la empresa asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral **14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS (Director de la unidad médica o Subdirector administrativo o Subdirector médico, o Encargado/Jefe del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión) deberá enviar al personal del Órgano Interno de Control (OIC), copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. **Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones** de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado, tampoco deberá incluirse como parte de la propuesta técnica del prestador de servicio.

- **Entrega de Área Física**. El Instituto **a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación del fallo**, facilitará al prestador de servicio a cada Partida los **espacios físicos a título gratuito, con suministro de agua, electricidad, que serán sujetos de adecuación** para la instalación de los equipos ofertados, sistema de información, equipo de cómputo, nodos de red y aire acondicionado tipo minisplit (en caso de requerirlo para el funcionamiento de los equipos) y esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio a más tardar el **día 15 (quince) natural** siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo, para lo cual deberá ponerse en contacto con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, a través del **Administrador del Contrato** con la finalidad de formalizar dicha entrega, para lo cual utilizará el formato contenido en el **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto", apartado A** y de manera inmediata inicie con los trabajos que considere necesarios, en coordinación con el Jefe de Conservación de cada Unidad Médica.

  Los **proveedores (salientes)** con contrato vigente para el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre y el prestador de servicio, deberán de realizar una **transición ordenada y sin la interrupción del servicio para el Instituto**, la cual deberá ser coordinada por el Director de la Unidad Médica (o a quien este designe), el Jefe de Conservación y el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, según sea el caso; en caso de tratarse de una UMAE la transición deberá ser coordinada por el **Director Médico (o a quien este designe), el Ingeniero Biomédico y el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión**, según sea el caso.

  Asimismo, el Instituto a través del Administrador del Contrato hará la **entrega del espacio el cual podrá adecuarse por los Licitantes Adjudicados, de tal forma que puedan hacer uso como almacén para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo** como parte del servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio.

- **Adecuación del Área Física**. El prestador de servicio a las Partidas se obligan a realizar sin costo adicional para el Instituto, las adecuaciones en cada uno de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión incluidos en las partidas adjudicadas a cada licitante, de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, para el funcionamiento óptimo de los equipos y periféricos propuestos para la prestación del servicio. Formalizando el **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", apartado B,** dentro de los **7 (siete) días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la recepción del área por parte del Instituto.

3. EQUIPO DE BANCO DE SANGRE.

Los licitantes, para cada Partida, deberán ofertar el equipo de banco de sangre, equipo complementario necesarios para realizar los procedimientos conforme al **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de BS"**, **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS"**, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del**

equipamiento", incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, en los mismos Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**.

El prestador de servicio a cada partida deberá **entregar, instalar y poner a punto los equipos** acordes al **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS"**, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los Bancos de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los procesos para la disposición de sangre y sus componentes entre las unidades médicas de una misma partida.

Los **equipos** deberán ser de **tecnología de punta**, para lo cual se requiere de equipos **nuevos** o **óptimas condiciones (equipos ya utilizados)**, con **fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 6 (seis) años (2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026)**, y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes, con capítulo de compras gubernamentales, suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos **reconstruidos**, ni de bienes correspondientes a **saldos**, y deberán cumplir las especificaciones establecidas en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a **saldos** o **remanentes** o que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos **reconstruidos**, **descontinuados** o cuyo uso **no se autorice en el país de origen**, o que cuenten con **alertas médicas** o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

- **Recepción de equipo de banco de sangre y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, quienes deberán constatar que los equipos entregados sean los ofertados por el licitante en su propuesta técnica para esa Partida, verificando la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos"** y **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, con lo que autoriza se proceda a su instalación.

- **Instalación. La instalación y puesta a punto** de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, **será estricta responsabilidad del prestador de servicio** a cada Partida, cuya supervisión estará a cargo de la **Persona designada como enlace por el prestador de servicio** a cada Partida y del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, verificando la realización de los estudios y procedimientos conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

  El prestador de servicio a cada Partida deberá elaborar para cada equipo, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del siguiente día de iniciado el servicio, mismo que deberá **entregar en original** al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión **y en copia digital a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** al correo electrónico sandra.gutierrezlu@imss.gob.mx; ricardo.cortes@imss.gob.mx; miriam.zunigar@imss.gob.mx. El prestador de servicio a cada partida deberá entregar los **manuales de operación** completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

  Los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los procedimientos de los bancos de sangre, centros de colecta o servicios de transfusión en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los **Anexos T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** y **T3 "Equipamiento del SMI de BS**", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos para asegurar la continuidad del procesamiento de procedimientos/estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el **Acta Informativa** para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el prestador de servicio de la Partida correspondiente a partir de ese momento, a través de la persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento. La falta de firma por parte del personal de enlace del licitante no invalida el contenido del Acta Informativa. Por lo anterior el prestador de servicio deberá proceder a la **sustitución inmediata** de los equipos con las mismas características y realizar de nueva cuenta las pruebas de verificación una vez instalado. Lo cual deberá realizarse **dentro del plazo de los 15 (quince) días naturales** establecidos para el inicio de la prestación del servicio.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la **verificación de los equipos** de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Licitante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los procedimientos requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los **problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al prestador de servicio a cada Partida**, éste deberá **reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural en que ocurran**, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

- **Mejora Tecnológica.** En caso de que, durante la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requiera realizar una mejora tecnológica en aluno(s) de los equipos instalados, se podrá realizar bajo alguno de los siguientes supuestos:

  - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
  - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
  - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
  - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
  - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 “Equipamiento”.

  El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la CPSMA/CTSMI la Mejora Tecnológica, adjuntando el **Anexo T10 “Mejora Tecnológica”**, la CTSMI notificará al prestador de servicio, le necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla como mínimo lo correspondiente al **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”**, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, aportando la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al prestador de servicio y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información del prestador de servicio a la Partida del Paquete II, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo acordado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

  El prestador de servicio a cada Partida deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4.1 “Cédula puesta a punto”** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del siguiente día de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión y en **copia digital a la CPSMA/CTSMI** al correo electrónico a la **Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** al correo electrónico sandra.gutierrezlu@imss.gob.mx; ricardo.cortes@imss.gob.mx; miriam.zunigar@imss.gob.mx.

-

Región	OOAD		Unidad médica
A	31	Veracruz Norte	HGZ 11 Xalapa, Ver.

			HGZ 24 Poza Rica, Ver.

4. BIENES DE CONSUMO.

El prestador de servicio a cada Partida deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los procedimientos/estudios del SMI de Banco de Sangre, establecidos en el **Catálogo de procedimientos/estudios**, el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de BS"**, las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción periódica el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto**.
Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el prestador de servicio considere en su propuesta para cada Partida, deberán ser **originales y presentarse listos para ser utilizados**, los cuales **deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes, con capítulo de compras gubernamentales, suscritos por México.
Para los bienes de consumo, el prestador de servicio, deberá considerar una vigencia de al menos **2 (dos) meses de caducidad,** a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos **28 (veintiocho) días.**
En el caso que los licitantes propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.
Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export" ni "Only Investigation"**, ser **descontinuados** o **no se autorice su uso en el país de origen**, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.
Entrega Inicial. La **primera dotación** de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de **procedimientos/estudios** que se realizan en **30 (treinta) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de BS"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **7 (siete) días hábiles previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**.
Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 30 días; los licitantes en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar mínimo **2 (dos) entregas** de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse los **primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes**.
Bienes de Consumo para Pruebas de Control de Calidad Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo, los licitantes adjudicados a cada Partida deberán considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del equipo/reactivo y a la productividad de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los viales del panel en las condiciones de temperatura, traslado y tiempos indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD del presente Anexo Técnico.

Los insumos señalados anteriormente para el Control de Calidad Interno y Externo, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuente** para los procedimientos/estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.
Visita de monitoreo. El prestador de servicio a cada Partida deberán realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una **frecuencia mínima cada 7 (siete) días naturales**, de lunes a viernes en un horario

entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de **asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos**.

Entregas urgentes: El prestador de servicio deberá realizar, conforme a las necesidades de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión de las Unidades Médicas en la(s) Partida(s) adjudicada(s), la **entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación** consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** al de la hora de la solicitud realizada; en caso de no contar con los bienes de consumo necesarios para realizar los procedimientos/estudios en sitio, el prestador de servicio a la Partida deberá realizar el traslado, procesamiento de las unidades de sangre/muestras y entrega de componentes sanguíneos/resultados conforme a lo señalado en el **numeral 7 "Bancos de Sangre Concentradores"** establecido en el presente Anexo Técnico.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto**.

Bienes de consumo desperdiciados. El prestador de servicio a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso o en los equipos, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, a través del formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos".**

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará al prestador de servicio a cada Partida, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.1 "Devolución y reposición",** y a su vez se notificará al **prestador de servicio** por escrito y correo electrónico a **la persona designada** por este, a través del **Administrador del Contrato,** el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto, en caso contrario el prestador de servicio a la Partida deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el **numeral 7 "Bancos de Sangre Concentradores"** establecido en el presente Anexo Técnico.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por algún Licitante Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de los establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los procedimientos o estudios motivo de este servicio.

En caso de que el prestador de servicio no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el **numeral 7 "Bancos de Sangre Concentradores"** establecido en el presente Anexo Técnico, que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la licitación, **pierda la vigencia del Registro Sanitario** correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el prestador de servicio a cada partida deberá **sustituir** el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** contados a partir de su notificación.

Daños y/o perjuicios. El prestador de servicio a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, correrá a cargo y cuenta del Licitante Adjudicado a cada Partida y sin costo adicional para el Instituto.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export" ni "Only Investigation"**, **descontinuados** o **no se autorice su uso en el país de origen**, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes, con capítulo de compras gubernamentales, suscritos por México.
En caso de no estar en condiciones de operar alguno de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta o Servicios de Transfusión, por la falta de bienes de consumo, imputable al **Licitante Adjudicado a cada partida**, este prestará el servicio a través de los Bancos de Sangre Concentradores o de otro Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión del Instituto por un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.

5. CONTROL DE CALIDAD.

El prestador de servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio, **analizará periódicamente** en conjunto con los Jefes o Responsables del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, los **resultados** que deriven de la aplicación del **control de calidad interno** (Hematología, Inmunohematología, Serología, Coagulación, etc. según el Paquete que corresponda), así como de la participación a los Programas de **control de calidad externo** a los que sean inscritos por parte del prestador de servicio a cada partida (Paquete II [Inmunohematología],), así como los resultados de la participación al **Programa de Control de Calidad del CNTS**, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la **NOM-253-SSA1-2012**.

Control de Calidad Interno

El prestador de servicio a cada Partida del **Paquete II** deberá dotar de los insumos para la realización del control de calidad interno para cada uno de los equipos analizadores que proporcione, antes de la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con la asignación en el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS"**.

El prestador de servicio para cada Partida del **Paquete II** para los estudios de Inmunohematología deberá proporcionar insumos para el control de calidad interno de los estudios de inmunohematología, de acuerdo con la **NOM-253-SSA1-2012**.
El Instituto podrá realizar durante la vigencia de la prestación del servicio, evaluaciones analíticas y de atributos a los equipos y reactivos con los que se esté proporcionando los servicios, para aceptar aquellos que cumplan con las especificaciones requeridas y rechazar aquellos que se encuentren fuera de especificaciones.

Control de Calidad Externo

El prestador de servicio a cada partida del **Paquete II** deberán inscribir a los Bancos de Sangre, Bancos de Sangre Concentradores y Servicios de Transfusión incluidos en la(s) partida(s) adjudicada(s) conforme al **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, a un programa de Control de Calidad Externo (para los Paquetes: Hematología, Serología, Coagulación, microbiología; Paquete II: Inmunohematología), debiendo **entregar la constancia de inscripción** al Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión, **a más tardar el día 15 (quince) natural** contado a partir de la emisión y notificación del fallo.
El prestador de servicio a cada partida del **Paquete II** deberán inscribir de manera anual durante la vigencia de la prestación del servicio, a un programa de Control de Calidad Externo (para los Paquetes II: Inmunohematología), debiendo **entregar la constancia de inscripción** al Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión, **a más tardar el día 15 (quince) natural** de cada año.
El prestador de servicio a cada Partida del **Paquete II (Inmunohematología)**, deberán asegurar el **pago de inscripción cada año** para todos los Bancos de Sangre, Bancos de Sangre Concentradores y Servicios de Transfusión en la(s) partida(s) adjudicada(s) conforme al **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"**, según corresponda y conforme a la NOM-253-SSA1-2012, en el momento en que los Responsables Sanitarios o Jefes o Encargados de los servicios realicen el trámite de inscripción al **programa de control de calidad externo que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS)**, para lo que deberá realizar el pago de la inscripción a dicho Programa, **a más tardar 15 (quince) días naturales** después de que le sea solicitado, con frecuencia anual, debiendo entregar la **constancia de pago** al Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión. En caso de que el Responsable o Encargado o Jefe del servicio no realicen el trámite de inscripción, no será sancionable este nivel de servicio por ser una causa no imputable al licitante adjudicado a las partidas del Paquete II.
Los proveedores de los Programas de control externo de calidad deberán contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud.
Para todos los casos de inscripción a **programas de control de calidad externo**, **el Licitante adjudicado a cada partida de los Paquetes II**, deberá **enviar a la JSPM/CDI**, **copia digital de la constancia de inscripción** a la dirección

electrónica ctsi.bs@imss.gob.mx a más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir de la fecha de emisión y notificación del fallo y de forma anual con cada inscripción que realicen; para el caso del pago de inscripción al Control de Calidad del CNTS, **el prestador de servicio a cada Partida II (Inmunohematología)** deberá **enviar a la CPSMA/CTSMI**, **copia digital del comprobante de pago de inscripción** a la dirección electrónica ctsi.bs@imss.gob.mx a más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir de la fecha de emisión y notificación del fallo y de forma anual cuando le sea solicitado.
El prestador de servicio durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Jefe del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión, periódicamente para el Control de Calidad Interno, y en su caso, cada ciclo para el Control de Calidad Externo y del Programa del CNTS, los resultados derivados de las evaluaciones, con el fin de tomar medidas en su caso, registrando todas las medidas preventivas y correctivas efectuadas, para dar cumplimiento a la **NOM-253-SSA1-2012**.

6. BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES.

Las **muestras** de **control de calidad de sangre total, hemocomponentes** (Paquete II), se procesarán en los Bancos de Sangre Concentradores, de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS", hoja Bancos Concentradores**.
El responsable de cada Banco de Sangre Concentrador notificará, a los responsables de los Bancos de Sangre, la documentación y condiciones de envío de las muestras para las Pruebas Confirmatorias, de control de calidad de sangre total, hemocomponentes.

7. MANTENIMIENTOS.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá realizar los **mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos** instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

Mantenimiento Preventivo

El prestador de servicio a cada Partida, a más tardar el **día 15 (quince) natural** posterior a la emisión y notificación del fallo, entregará al Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** (que se propone como ejemplo) de cada equipo entregado e instalado en el que especificará la(s) fecha(s) para la realización del(los) mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.
El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto, en un **plazo máximo de 10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"**; el mantenimiento se podrá adelantar como máximo **10 (diez) días naturales** antes de la fecha establecida, sin que esto sea considerado como un incumplimiento al nivel de servicio.
Es requisito para el prestador de servicio a cada Partida, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo instalado, en óptimas condiciones, a efecto de que el Instituto este en posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, y con resultados de calidad, los procedimientos requeridos en el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre.
Al finalizar el mantenimiento preventivo**, el prestador de servicio a cada Partida deberá elaborar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo,** recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, además de **registrar en la bitácora del equipo** y la **colocación de etiqueta en el equipo** que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Mantenimiento Correctivo
El Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión reportará **fallas o descomposturas de los equipos** de Banco de Sangre, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al **enlace designado** por el prestador de servicio de cada Partida, vía correo electrónico y/o telefónica al

soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio de cada Partida asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, Paquete/Partida, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**. Por su parte el prestador de servicio deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo de **48 (cuarenta y ocho) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de **reparaciones mayores**, el prestador de servicio a cada Partida deberá realizar la **validación/verificación** del equipo que presentó la falla; si dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, el Licitante Adjudicado determina la necesidad de **sustituir el equipo y/o periférico**, lo deberá reponer dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

En caso de presentarse hasta **2 (dos) reportes de fallas** imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos **en un período de 30 (treinta) días naturales** o acumular **4 (cuatro) reportes de fallas durante la vigencia del contrato**, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en otro Banco de Sangre o Banco de Sangre Concentrador, el prestador de servicio a la Partida deberá realizar la **sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características**, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y **Anexos T4 "Cédula de Recepción de Equipo", T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo", T7 "Programa de Capacitación", T7.1 Formato para Registro del Personal que asiste a la Capacitación**, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la **suspensión de la operación de uno o más equipos**, el prestador de servicio a esa partida deberá **garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras**, de acuerdo a las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, **en otro Banco de Sangre o Banco de Sangre Concentrador, por un máximo de 10 (diez) días naturales**, en tanto se realizan las reparaciones o en su defecto, debiendo sustituir el o los equipos por otro(s) de igual o mejores características, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

8. CAPACITACIÓN.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta **capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los procedimientos y estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. El prestador de servicio a cada Partida, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de banco de sangre, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá presentar al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, dentro del periodo de **15 (quincea) días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo, un **programa de capacitación** (**Anexo T7**) para el personal designado por el Instituto, en **formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración**, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá considerar una **capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio**, en las instalaciones del Instituto, en las unidades médicas de la(s) Partida(s) adjudicada(s). Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al prestador de servicio a cada Paquete.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), el prestador de servicio a cada Partida, extenderá **constancia individual de capacitación**, que será entregada al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión y así mismo se deberá requisitar el **Anexo T4.1 apartado E "Cédula de Puesta a Punto" y el Anexo T7.2 "Formato de acreditación de la capacitación".**

Capacitación previa.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá brindar una **capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio** al personal del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión en las unidades médicas de la(s) Partid(s) adjudicada(s), posterior a la instalación de los equipos de Banco de Sangre y dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la emisión y notificación del fallo.

La capacitación consistirá en garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo de Banco de Sangre y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo **para la realización de los procedimientos y estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación del equipo y durante el periodo de puesta a punto de **15 (quince) días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** al prestador de servicio.

Capacitación Continua.

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los procedimientos y estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** al prestador de servicio.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, en un **plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales**, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado del Licitante Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

El prestador de servicio que resulte adjudicado a las Partidas del Paquete II se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad por OOAD, **Anexo TI.3 "Acuerdos de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

9. ASISTENCIA TÉCNICA.

El prestador de servicio a cada Partida, deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que **funcione las 24 horas del día, los 365 días del año**, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento, se de atención a los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión del OOAD; la asistencia técnica **deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio**.

Designación de Enlace. El prestador de servicio deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) **Persona(s) designada(s) como enlace, por cada partida adjudicada,** quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones de las áreas físicas, así como de la logística para la entrega, instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios

de Transfusión, entrega de Bienes de Consumo, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexos T3 "Equipamiento del SMI de BS", T3.1 Especificaciones Técnicas del equipamiento", anexos de DIDT,** según corresponda**,** para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el **día 15 natural** posterior al de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación de asistencia técnica, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar. Este escrito con la designación se deberá **entregar el día de la presentación del servicio** al Administrador del contrato, a los Jefes o Encargados de los Bancos de Sangra, Centros de Colecta, y Servicios de Transfusión, así como a la CPSMA/CTSMI en copia digital al correo electrónico ctsi.bs@imss.gob.mx.

10. CONTINGENCIA.

El prestador de servicio en caso de interrupción del servicio en algún Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio sin costo adicional para el Instituto.

11. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el prestador de servicio debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012**, Para Disposición de Sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2015.
- La cadena de frío de la sangre. Guía para la selección y adquisición de equipos y accesorios. Publicada en el año 2014 por la Organización Mundial de la Salud.
- **Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- **Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010**, Evaluación de la conformidad–Requisitos generales para los ensayos de aptitud, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2011.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF el 22 de junio de 2010.

12. ENTREGA DE INSTALACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO AL INSTITUTO.

El prestador de servicio deberán considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente licitación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de banco de sangre, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el **Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, el Jefe de Conservación (o Ing. Biomédico en UMAE), el Administrador del Contrato y proveedor entrante**, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, los licitantes adjudicados se obligan a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia

de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T11 (once) "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio".**

Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre.

Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre será a partir del día **15 (quince)** días naturales a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.**

TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por OOAD por Partida. El contrato será abierto en los términos del artículo 54 fracción III de la LAASSP, aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada unidad médica de los OOAD.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El Prestador de Servicio a cada Partida, en los lugares establecidos en el **Anexo T2 "Directorio del SMI de BS"** procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de banco de sangre e informático, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 30 (treinta) días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá a los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro de un plazo señalado en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo de la(s) unidad médica(s) en la(s) partida(s) adjudicada(s), a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere a **"PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO**", de Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión; las cantidades determinadas, se desglosan en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de BS".**

Los procedimientos deberán ser cotejados, conciliados y aprobados y firmados de acuerdo al **ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS"** a más tardar el último día hábil del mes, por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta, Servicio de Transfusiones y el representante del Prestador de Servicio.

No serán consideradas para efecto de pago aquellas pruebas que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

El Prestador de Servicio a cada Partida enviará vía correo electrónico, por Paquete y por OOAD, mensualmente el reporte de procedimientos realizados mediante el **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"**, al Jefe o Encargado o responsable del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**. En este supuesto, la convocante evaluará por Partida al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

El Prestador de Servicio deberá cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por el Prestador de Servicio observando para ello lo previsto en : los artículos 47 de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento, en lo relativo al criterio binario.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Prestador de Servicio, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Prestador de Servicio, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el Prestador de Servicio deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y bienes de consumo, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, estudio y grupo solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento".**

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** y la congruencia que guarda con los Anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento",** con los Anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del Prestador de Servicio, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación de Abasto y Equipamiento Deleacional.
No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal de la Coordinación Delegacional de Informática (CDI).

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA
El Prestador de Servicio deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica para las Partidas en que desee participar, con fundamento en los artículos 35 de la LAASSP, a través del Sistema ComprasMx, la siguiente documentación de los equipos de banco de sangre, complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de procedimientos de cada uno de los procedimientos ofertados, de acuerdo al Catálogo de procedimientos.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF).

PROPUESTA TÉCNICA, **por Partida**, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta adjudicación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando solo la siguiente documentación, como parte de la propuesta técnica:

a. Copia simple del **Aviso de Funcionamiento del Prestador de Servicio** (o Prestador de Servicio en caso de presentar propuesta en participación conjunta).

b. Copia simple de la **Autorización del Responsable Sanitario** (o Prestador de Servicio en caso de presentar propuesta en participación conjunta).

c. Copia simple del **Certificado de calidad ISO 9001:2015**, vigente a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance verse sobre: banco de sangre, servicios, servicios médicos, servicios médicos integrales.

d. **Resumen de Equipos y bienes de consumo** que oferten por las partidas que deseen participar conforme a los **Anexos T8 "Resumen de Equipos Ofertados" y T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo"**, mismo que deberán cumplir con lo mínimo solicitado o a un equipo de un tipo de nivel superior de los señalados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento", Anexo T3 "Equipamiento del SMI de BS" y el catálogo de procedimientos.** Tanto el Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados" y T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo", deberán presentarse en papel membretado de la empresa.

e. Para los equipos solicitados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** y sus respectivos bienes de consumo, **copia simple del Registro Sanitario**, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), de lo siguientes equipos y bienes de consumo:

Equipos

Paquete II
- Equipos para Inmunohematología (tanto manual, semiautomatizado y automatizado)

Bienes de consumo

Se deberán presentar los siguientes registros sanitarios de cada equipo especificado en el Anexo T3.1

Paquete II
- Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o

	placa
-	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa

Solo se deberá presentar el último Registro Sanitario vigente del equipo o bien de consumo (ya sea registro, prórroga o modificación). En caso de que el Registro Sanitario NO se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- Copia simple del último Registro Sanitario sometido a prórroga e inmediatamente después colocar la
- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, referenciando para que registro sanitario es el comprobante del trámite.

f. **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** en papel membretado de la empresa**,** el Prestador de Servicio deberá presentar el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"; utilizando folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros documentos que se requieran para referenciar las características solicitadas, esto con el propósito de comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Deberá presentar una ficha por cada equipo, el Prestador de Servicio podrá presentar más de un equipo por partida.

Se aclara que las especificaciones solicitadas en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento", son las mínimas solicitadas, por lo que se podrán ofertar equipos con características superiores o adicionales a las especificadas en el Anexo sin ser limitativo para el resto de los licitantes, sin ser causal de desechamiento y sin representar un costo adicional para la Institución.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos ofertados, se requiere que el Prestador de Servicio presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el Prestador de Servicio en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**. Con el fin de reducir el espacio de la propuesta técnica solo se podrán incluir las páginas o secciones usadas para fines de referenciación, en el entendido que dicha documentación deberá estar completa.

Se precisa que el Prestador de Servicio deberá comprobar que existe correspondencia entre las imágenes y/o fotografías que presente y el equipo que pretende ofertar.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español o al inglés, se les deberá acompañar su correspondiente traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto y específicamente la CPSMA se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

g. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante del licitante en el que:

i. Manifieste que los **equipos ofertados**, tienen una fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años.

ii. Manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia, en óptimas condiciones y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos de **2 meses de caducidad** (excepto los bienes de consumo compuestos por células sanguíneas, los cuales podrán tener una vigencia de 28 días contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export" ni "Only Investigation"**, descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan

sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

iii. Se compromete a realizar las **adecuaciones del área física**, para la instalación de los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) de la(s) partida(s) en la(s) que participe.

iv. Cumple con lo establecido en los “Términos y Condiciones” y el “Anexo Técnico” de la presente convocatoria.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

En caso de que el Prestador de Servicio deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, proporcionará al Prestador de Servicio las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica para la prestación del servicio, **a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo a la Presentación de Proposiciones**, **dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas**, **de lunes a viernes**. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.

NIVELES DE SERVICIO

El Prestador de Servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	**LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Presentación del SMI de BS.	Máximo al **día 15 (quince) hábil**, contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo, deberá celebrarse en la fecha y hora establecida (de acuerdo con lo establecido en términos y condiciones)
2	**DESIGNACIÓN DEL ENLACE.** El Prestador de Servicio deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, por cada partida adjudicada, al Administrador del Contrato y en copia digital al correo de la CPSMA/CTSMI.	Durante la presentación del servicio.
3	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la adecuación del área física.	Dentro del plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).
4	**EQUIPAMIENTO MÉDICO.** El Prestador de Servicio a cada Partida entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y el Anexo T3 “Equipamiento del SMI de BS” y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo T8 “Resumen de equipos ofertados”	Dentro del plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).

No.	Concepto	Nivel de Servicio
5	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá entregar la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a los procedimientos realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica y en los sitios señalados en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo al Anexo T1 “Requerimiento”.	Dentro de los **7 (siete) días naturales**, previos al inicio de la operación de los equipos (de acuerdo al Anexo técnico).
7	**RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** En caso de que el Prestador de Servicio proponga bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo a las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.	Dentro del plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).
8	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.** El Prestador de Servicio a cada Partida del Paquete II, deberá inscribir a todos los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusiones conforme al Anexo Técnico, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a los Jefes o Encargados de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, facilitando además una copia en formato digital a la CPSMA.	A más tardar el **15 (quince) natural** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico y a más tardar el **día 15 (quince) natural de cada año durante la vigencia de la prestación del servicio.**
9	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO CNTS.** El Prestador de Servicio a la Partida del Paquete II deberán realizar el pago de la inscripción a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, cuando le sea solicitado, con frecuencia anual, a más tardar 15 días naturales después de que le sea solicitado, conforme al Anexo Técnico, al programa de Control de Calidad Externo del CNTS, debiendo entregar la constancia de pago a los Jefes o Encargados de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.	A más tardar el **día 15 (quince) natural** contado a partir de que le sea solicitado realizar el pago de inscripción por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión (de acuerdo con el Anexo técnico) de manera anual.
10	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1** El Prestador de Servicio deberán entregar el Anexo T4.1 por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión y en copia digital a la CDI/JSPM adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica.	A más tardar **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.
11	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El Prestador de Servicio a cada Partida, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado de Banco de Sangre y al Jefe o Encargado de Conservación de la Unidad Médica, el Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo.”	Dentro del plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

No.	Concepto	Nivel de Servicio
12	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** En caso de falla de los equipos médico/informático, el Licitante Adjudicado a cada Partida, deberá: • Efectuar las reparaciones necesarias. • En caso de reparaciones mayores.	• En un plazo máximo a **48 (cuarenta y ocho) horas**, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. • Sustituir dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento.
13	**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BANCO DE SANGRE.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo de Banco de Sangre en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 20 (veinte) días naturales o acumular 2 (cuatro) reportes de fallas en 45 días naturales.	Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo al **Anexo T3.1** Especificaciones Técnicas, en un plazo menor **15 (quince) días naturales** a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto
14	**CAPACITACIÓN PREVIA.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de Banco de Sangre, Centros de Colecta y/o Servicios de Transfusión, en el manejo de los equipos de banco de sangre, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 “Programa de Capacitación”.	A más tardar el **día 15 (quince) natural** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).
15	**CAPACITACIÓN CONTINUA.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de banco de sangre cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión considere necesaria una recapacitación.	En un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** de haberse solicitado al licitante adjudicado (de acuerdo con el Anexo técnico).
16	**ACCESO AL LIS PARA LA CDI/JSPM.** El Prestador de Servicio deberá proporcionar un acceso al Sistema de Información a la CDI/JSPM para consulta.	Dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.
17	**ASISTENCIA TÉCNICA.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio	El cual debe implementarse dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).
18	**ASISTENCIA TÉCNICA.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, **las 24 horas del día, los 365 días del año**.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

No.	Concepto	Nivel de Servicio
19	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.	La entrega deberá realizarse dentro de los primeros **7 (siete) días hábiles** de cada mes, durante la vigencia del servicio (de acuerdo con el Anexo técnico).
20	**ENTREGAS URGENTES.** El Prestador de Servicio deberán entregar de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación	Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse **dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes** a la solicitud del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.
21	**BIENES DESPERDICIADOS.** El Prestador de Servicio a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo “desperdiciados” derivado de alguna falla en el proceso.	La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse **dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes** a la solicitud del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.
22	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** El Prestador de Servicio a cada Partida atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.	A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de **10 días naturales** (de acuerdo con el Anexo técnico).
23	**Reporte de Productividad Mensual por Partida.** Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado a cada Partida deberá enviar cada mes el concentrado por partida del Anexo T9 “Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados” en formato Excel (*.xls) a la JSPM/Jefe de Laboratorio o Encargados de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas incluidas en la Partida, a más tardar **30 días naturales** posteriores a la fecha de cada corte.
24	**MEJORA TECNOLÓGICA.** El Prestador de Servicio deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.	En el periodo de tiempo conciliado con la CDI y notificado al Administrador del Contrato.
25	**MEJORA TECNOLÓGICA.** El Prestador de Servicio deberá entregar el Anexo T4.1 del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital a la CDI/JSPM.	Dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.

No.	Concepto	Nivel de Servicio
26	**ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Prestador de Servicio deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.	Cuando no retire el equipamiento con el que se prestó el servicio en el tiempo solicitado por escrito por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado
Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo.

Of N° 319001250100/0930
Ciudad de Xalapa, Ver, a 21 de agosto 2026

Dr. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026"**

Nombre completo	Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Cargo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	maria.quirozg@imss.gob.mx sandra.gutierrezlu@imss.gob.mx
Teléfono institucional	272 1349733

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Eugenia Galindo Mimendi
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DESIGNA

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
ACEPTA



2026 año de Margarita Maza

Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel: (228) 8 18 55 55 www.imss.gob.mx

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Xalapa, Ver., a 29 de Septiembre de 2026.

OFICIO DE ASIGNACIÓN

BIODIST, S.A. DE C.V.
13 de Septiembre No. 4, Planta Baja
Colonia: **Escandón I Sección**
Delegación: **Alcaldía Miguel Hidalgo**
Código Postal: **11800, CDMX**
Teléfonos: **5554829910 Ext.1162**
Correo electrónico: licitaciones@biodist.com; **miguel.hernandez@biodist.com**

Mediante oficio No. 319001250100/931/2026, de fecha 24 de Agosto de 2026, signado por la titular del de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción II, y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 109 y 112 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, para: la contratación del , para la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, paquete II estudios de Inmunohematologia** será a partir del , 1 de octubre AL 31 de diciembre del 2026

Derivado de su propuesta presentada en la solicitud de cotización 050GYR014-SC-79-2026, , para la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, paquete II estudios de Inmunohematologia** será a partir del , 1 de octubre AL 31 de diciembre del 2026 y en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el Número **AA-50-GYR-050GYR014-N-192-2026**, No. de Expediente E-2026-00105813 se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la contratación a partir del 1 de octubre AL 31 de diciembre del 2026

En virtud de lo anterior se mencionan las partidas y montos en las que su propuesta quedaría asignada POR MONTO:

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. tel 22 88 18-28-19

1

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MONTO DE ASIGNACIÓN

Anexo T1 Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026

Partida	Unidad	Servicio	Paquete	Clave Grupo	Grupo	Clave Proced	Procedimiento	Registro Sanitario	PRECIO UNITARIO
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGSMF 26 Tuxpan	Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30

2026 año de Margarita Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. tel 22 88 18-26-19

2

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026

Partida	Unidad	Servicio	Paquete	Clave Grupo	Grupo	Clave Proced	Procedimiento	Registro Sanitario	PRECIO UNITARIO
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZMF 36 José Cardel	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	0744R2001 SSA 0916R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA 2034R2016 SSA	$ 74.30
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30

2026 año de Margarita Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. tel. 22 88 18-26-19

3

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026

Partida	Unidad	Servicio	Paquete	Clave Grupo	Grupo	Clave Proced	Procedimiento	Registro Sanitario	PRECIO UNITARIO
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGSMF 26 Tuxpan	Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGZMF 36 José Cardel	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30

2026 año de Margarita Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver, C.P. 91070, tel 22 88 18 28 19

4

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026

Partida	Unidad	Servicio	Paquete	Clave Grupo	Grupo	Clave Proced	Procedimiento	Registro Sanitario	PRECIO UNITARIO
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 56.30
27	HGZ 11 Jalapa	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10
27	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10
27	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070 Tel. 22 88 18-28-19

5

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo T1. Requerimiento del SMI de Banco de Sangre del 01 de octubre al 31 de diciembre 2026

Partida	Unidad	Servicio	Paquete	Clave Grupo	Grupo	Clave Proced	Procedimiento	Registro Sanitario	PRECIO UNITARIO
27	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10
27	HGZ 71 Veracruz	Centro de Colecta y Servicio de Transfusión	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	0917R97 SSA 0900R97 SSA 1697R2009 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 75.10
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.04	Identificación de anticuerpos irregulares (panel completo)	0917R97SSA 1006R96 SSA 0998R96 SSA OF 193300421C1158 1035R96 SSA	$ 99.20
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.06	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-C3d en tarjeta, cassette, columna o placa	0743R2001 SSA 0998R96 SSA	$ 33.50
27	HGZ 24 Poza Rica	Banco de Sangre	II	03	Estudios Inmunohematología	50.03.07	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-IgG en tarjeta, cassette, columna o placa	0743R2001 SSA 0998R96 SSA	$ 39.20

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

2026 año de Margarita Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070, tel 22 88 18-28-19

6



El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Lugares del servicio de para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, paquete II estudios de Inmunohematologia será a partir del 1 de octubre AL 31 de diciembre del 2026.

Anexo T2 Directorio de Bancos de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión

No	Delegación/UMAE		Región	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Tipo de Banco	Dirección
1	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310704012151	HGZ	24	Poza Rica	Banco de Sangre con Servicio de Transfusión	Calle Naranjos No. S/N, Colonia Laredo C.P 93260, Poza Rica De Hidalgo, Municipio de Poza Rica De Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
2	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310201012151	HGZ	11	Xalapa	Banco de Sangre con Servicio de Transfusión	Calle José María Morelos No. S/N, Barrio Tercera C.P 90850, Teolocholco, Municipio de Teolocholco, Estado de Tlaxcala
3	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310901022151	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Avenida Soledad No. S/N, Colonia Martínez de la Torre Centro C.P 93600, Martínez De La Torre, Municipio de Martínez De La Torre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

L.A.N.I. MLVAL.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

69

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA



Anexo T2 Directorio de Bancos de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión

No	Delegación/UMAE		Región	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Tipo de Banco	Dirección
4	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	311207012151	HGZ	71	Veracruz	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Prolongación Díaz Mirón No. S/N, Fraccionamiento Floresta C.P 91920, Veracruz, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
5	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	312501022151	HGZMF	50	Lerdo de Tejada	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Calle Juan de la Luz Enriquez No. S/N, Colonia Lerdo Centro C.P 95280, Lerdo De Tejada, Municipio de Lerdo De Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	314001022151	HGZMF	36	José Cardel	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Carretera Costera Cardel-Veracruz No. S/N, Colonia Jose Cardel centro C.P 91680, La Antigua, Municipio de José Cardel, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
7	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	319301052151	HGSMF	33	San Andres Tuxtla	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Carretera Federal del Golfo No. S/N, Ejido 3 de mayo C.P 95730, San Andrés Tuxtla, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
8	31	Veracruz Norte	Centro-Sur	310603052151	HGSMF	26	Tuxpan	Servicio Transfusión	Calle Cuatro No. S/N, Colonia Francisco Cruz Hernández C.P 92880, Tuxpan, Municipio de Túxpam De Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA



Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación, Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.27 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 129 del RLAASSP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	MONTO	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
BIODIST, SA DE CV	No. Contrato único: 050GYR014N19226-197-00	MAXIMO	$1,668,879.31	$267,020.69	$1,935,900.00
		MINIMO	$667,551.72	$106,808.28	$774,360.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA



Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos
Titular De La Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento

Valió	Reviso	Elaboró:
L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta	Lic. Luis Antonio Vargas Morado	LAE Claudia Barradas Perez
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Enc. de Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	N47 Líder Proyecto C 80



L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
72
ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Cadena original:

[redacted]

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 09:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

UrsgHJ9eSiOgJYGRm9WnJUoWmh58tzFcct+xEbhzYkPbbZ+YakU9uaR1UKcizEsk59/mgHNHTR166ln1Mul855RpUuqTYyFOm1tMafZgdjNEvwrLxLc5QjxSsjEcClSXn8SWSyUtOe4WKzQKQGqaaCE7T91sJjQM
UY4adtXw809I9rAqulZ0THAoDvPAuEdfEXRzNfH8IAhSnTEOQd0MTdheIL6gJDs3Xj4Xwvt7tKZ6EqURcY3+qAXXMbXSwoikoe/M81nmIu3abp/pQXOpRfrpTj7eOkCooaPCkja3lznZRD7xlGywI19yr4ucmNYT
eKriD0akdlKK2CI66PFhaw==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 09:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

E1zeCkqg69lOGTAcayDKzm6J8+bbMu+t8Cv1LTlQyYmBYVNw9wXGLUWxQEn8UFLLXoRcXZsEEUcD3TCCVj56bAesHZrEz+uikeldHYBVNVxAklBoYA1QJWSk+kjkN9APbeAlAxJsO+QcabAVTuVcDj/XhpBxg1B9
EM7Q6UAJ0YjiX/t9m1v8r7YkJzaY7HKnTCCYbSlyG2F4lXOmSrIfXeS2b9Zq85WiCazH4Hr95Dz2+pOm7dVwuqRImmxEX/MH1WQeyqWRZrXisRTPadPEBuRd9NSW0fACj9rTj70iE4PzHe2MUlCyjY//F51zZLF1
PylYZhvl2K8Gt7dXZBfU8Q==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 14:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N19226-197-00

Il4uyFzMr7BkWU+Zx+7vbV48q1ZrWNTIezNwTPC+8STfq47r+TpxwwN5T7M36ITEf3Rk8azdL/OLVtgFq24nq13/MMtfhk8MmS/rIIT8PQ0mzz8N1bI6tozGOnSfVfvFY87FaIM0GVbpt93WSHGZ2//hfCD+C3/m
Bkr/IvYRSwiX1wdjLwUZZQUXfsgDuwdkuQyZrtNYQ0pXbRulX5sPqWy7YisvI+MFig/c4uwGC2qWVvdCcoPTb8RCRPGLwXGMDjIZMLMItCUASprC6QUG2SBo5/5uGs2HT2icNriQIurFBumUkzAFYqwz2GdoKBys
GkT7ZX+tCHrEFFyX0pe2zg==

Firmante: BIODIST SA DE CV
RFC: BAC920106U98

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 16:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

QiQdF2Bm7v8SaZJWWT6ik0uDvq0nntTKEWdY3PjOKoFFczqr8DjZDLUsAC8RvjNL9r8y5T1ezzo4PjlbIZmnK3Q9u/g8gsz1BvjwrJ4zvwxQQEXN4fHHtuNuJ3Vi3plgfNyUWMAGYkMdA6THZqvzl/J9CI6c71/N
I+dmXqgcGjNfwXgaK/OSDUoshkSAcWfK2DDNv0oSymq0opw7dt7E9YLdtTQUnTEtV58vHRGaeu5QOJz/Ald6xl3AyEmqPyvTMBMVCGy0OrSCyUnEaF0l7X+mSFoX1TaZcjSLRuMk/5tpbLHezLIbTSluGRjxhCvC
jzzXYOHsED1vzTKVtsF1PQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA